ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

STARTUP XPLORE

STARTUP XPLORE

Invierte en las mejores startups con la mejor compañía

TERMSHEET PACTO DE SOCIOS

A FIRMAR POR AVANT DEVICES, SL (la STARTUP) y STARTUPXPLORE

TERMSHEET PARTNERS AGREEMENT

TO BE SIGNED BY AVANT DEVICES, SL (the STARTUP) and STARTUPXPLORE

AVANT DEVICES (AVANT DEVICES, SL)

AVANTDEVICES
best technology for mobility

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

STARTUPXPLORE

TERMSHEET DE LA INVERSIÓN EN AVANT DEVICES, SL

Esta hoja de términos y condiciones ("**Termsheet**") resume los principales acuerdos alcanzados entre la plataforma de financiación participativa Startupxplore, P.F.P., S.L. ("**Startupxplore**"), y AVANT DEVICES, SL (la "Compañía") para la inversión por parte de un conjunto de inversores (los "**Inversores**") que canalizarán su aportación a través de Startupxplore y los cuales actuarán bajo un régimen de sindicación (el "**Sindicato**"). Por tanto, la Operación (en los términos que se definen más abajo) quedará condicionada a que se obtenga la totalidad de los fondos necesarios para efectuar dicha Operación a través de la citada plataforma.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se resumen las condiciones en las que se efectuaría la operación en caso de obtenerse la financiación indicada:

INVESTMENT TERMSHEET IN AVANT DEVICES, SL

This Termsheet ("**Termsheet**") summarizes the main agreements reached between Startupxplore, P.F.P., S.L. ("**Startupxplore**"), and AVANT DEVICES, SL (the "Company") regarding the investment by a group of investors (the "**Investors**") that will channel its investment in the Company directly but syndicating its voting rights in the Reference Investor (the "**Syndicate**"), all of that through the intermediation of the "Startupxplore platform" (the "Project"). The Operation (on the terms included above) will be conditioned to the obtainment of the funds required to carry out the Operation via the quoted platform.

Notwithstanding the foregoing, we can find a summary of the conditions that will apply in the Operation in case of achieving the funds set as objective:

Sociedad / Company	**AVANT DEVICES, SL**	
Fundadores/Founders	**JUAN ANTONIO CARRASCO GARCÍA**	
Operación/Investment	La Operación consistirá en una toma de participaciones en la Sociedad (la "**Inversión**") de entre **15000 y 215000 €** (en adelante, la "**Operación**"). La Operación se ejecutará a través de la suscripción de participaciones sociales en la Sociedad en virtud de un aumento de capital en el que se concederá entre un **1,3453%** y un **16,3498%** del capital social de la Startup. Este porcentaje variará en función del importe final de la ronda en Startupxplore y de la inversión que capte la Startup de manera externa a la misma. En el caso de que el valor nominal de la emisión no sea divisible en unidades de céntimo de euro, la compañía realizará un split de participaciones a valor nominal de un céntimo de euro, lo cual es inocuo a efectos de valoración de la compañía, pero permite ajustar lo máximo	The Transaction shall consist of an acquisition of shares in the Company (the "Investment") of between **€15000 & €215000** (hereinafter, the "**Transaction**"). The Transaction shall be executed through the subscription of shares in the Company by way of a capital increase in which between % **1,3453** and % **16,3498** of the share capital of the Startup will be granted. This percentage will vary depending on the final amount of the round in Startupxplore and the investment raised by the Startup externally. In the event that the nominal value of the issue is not divisible into euro cent units, the company will carry out a split of shares at a nominal value of one euro cent, which is innocuous for the purposes of valuing the company, but allows the capital paid in by the

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

	posible el capital desembolsado por los inversores a las nuevas participaciones emitidas.	investors to be adjusted as far as possible to the new shares issued.
Valoración de la Sociedad / Company valuation	Se asume una valoración pre-money de la Sociedad de **1.100.000€ (o la menor de la ronda)**, un valor nominal de **0,10€** y una prima de emisión de **20,93€** (calculada con base en el captable fully diluted).	A pre-money valuation of **€1.100.000 (or the lower of the round)** a nominal value of **€0.10** and an issue premium of **€20,420.93** (calculated on the basis of the fully diluted captable) are assumed.
Derecho de Información / Right of information	La Sociedad remitirá a Startupxplore periódicamente la información que se detalla en el **Anexo TS1.**	The Company will periodically transmit to Startupxplore the information detailed in **Appendix TS1**.
Pacto de Socios / Partners Agreement	Documento en el que se firman las cláusulas negociadas por los socios de la startup, que regularán la llevanza interna de la misma, y a las que se suman todos los demás inversores que inviertan en la oportunidad (**Anexo TS2**).	Document in which the clauses negotiated by the partners of the startup are signed, which will regulate the internal management of the same, and to which are incorporated all other investors who invest in the opportunity (**Appendix TS2**).
Sindicato/Syndicate	Los inversores con tickets de **25.000€** o más tendrán la opción de elegir entre sindicarse o no hacerlo. En el caso de optar por la no sindicación, no estarán representados en Junta para el ejercicio de los derechos políticos dimanantes de sus participaciones.	Investors with tickets of **€25,000** or more will have the option of choosing between syndicating or not. In the case of opting for non-syndication, they shall not be represented at the Meetings for the exercise of the political rights deriving from their shareholdings.
Confidencialidad / Confidentiality	La Sociedad y los Emprendedores acuerdan tratar los términos de este documento de forma confidencial y no divulgar su existencia o contenido fuera del ámbito de la Sociedad sin el expreso consentimiento del Lead Investor, excepto en la medida en que sea necesaria en favor de sus socios o asesores.	All Parties agree to attribute the character of strictly confidential to the contents of this document, and must therefore keep absolutely quiet and keep the utmost secrecy about all agreements contained therein.
Carácter vinculante / Binding nature	El presente documento TENDRÁ CARACTER VINCULANTE desde el momento del lanzamiento de la ronda en Startupxplore, y sentará las bases de la emisión, que en su caso, permitirán ejecutar la Operación.	This document WILL BE BINDING from the moment the round is launched on Startupxplore, and will set the basis for the issue, which, if applicable, will allow the Transaction to be executed.
Ley Aplicable. Jurisdicción / Applicable Law and Jurisdiction	Este documento se regirá e interpretará de acuerdo con la legislación española. Cualquier discrepancia sobre su interpretación o ejecución será sometida a los Juzgados y Tribunales de Valencia con expresa renuncia al fuero que, en su caso resultase competente.	For the resolution of any dispute arising from the validity, interpretation, implementation or enforcement of this Shareholders' Agreement, including the legal acts derived from it, Parties, expressly waiving any other jurisdiction that may apply, submit themselves to the Courts of the city of Valencia.

Firmado el 29/06/2026

STARTUPXPLORE	**AVANT DEVICES, SL**
	
JOSE LUIS DE CACHAVERA MARCO	**JUAN ANTONIO CARRASCO GARCÍA**

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

STARTUPXPLORE

ANEXO TS1. DEBER DE INFORMACIÓN:

(i) Principales métricas de negocio de la startup del periodo (visitas, total usuarios, usuarios activos, pedidos / ventas, usuarios recurrentes, coste de adquisición, valor del ciclo de vida del cliente, compras de un tercero con origen un usuario… etc) con periodicidad trimestral.

(ii) Datos financieros: caja, detalle de gastos (salarios, gastos fijos, gastos variables…) e ingresos (desglosados por las líneas de producto)…etc. con periodicidad trimestral

(iii) Perspectivas de negocio en los próximos meses, previsiones sobre búsqueda de alguna subvención, solicitar algún préstamo/línea de crédito, alguna partida de gastos que vaya a variar de manera significativa, alguna previsión de ingresos sobre las acciones que se hayan realizado en el periodo, con periodicidad trimestral.

(iv) Remisión de forma periódica a Startupxplore para su difusión a todos los Inversores (al menos trimestralmente) de información relativa a la evolución, estado y perspectivas de la Sociedad, así como información detallada sobre cualquier hecho relevante que sea conveniente que los Inversores y/o Startupxplore conozcan.

(v) Remisión a Startupxplore para su difusión a los Inversores, con una periodicidad trimestral, de un breve escrito tras cada reunión de cualesquiera órganos societarios de la Sociedad (juntas generales y reuniones de su órgano de administración) de cualesquiera otras reuniones relevantes de otra índole relacionadas con la Inversión en la Sociedad con un resumen de los asuntos tratados y acordados.

ANNEX TS1. DUTY TO INFORM:

(i) Main business startup metrics (views, total users, active users, sales, recurring users, costs of acquisition, value of client's life cycle, third party buyings from users…etc) on a quarterly basis.

(ii) Financial data: cash, expenses detail (salary, fixed expenses, variable costs…) and income (detailed by different activities lines)…etc on a quarterly basis.

(iii) Business perspectives for next months, perspectives on the search of new grants, request of loans/credit lines, any other expense line which will or may vary significantly, any income projections over actions carried out during the period, on a quarterly basis

(iv) Periodic remission to Startupxplore for its broadcast to all Investors (at least quarterly) of information relative to the evolution, status and perspectives of the Company along with any other information in relation to any other significant event/fact of which is convenient for Investors and/or Startupxplore to know

(v) Periodic remission to Startupxplore for its broadcast to Investors (quarterly basis), of a briefing/description after each meeting of any of the Company´s governing body or any other relevant meetings related to Investments on the Society with a summary of the issues discussed and agreed.

AVANT DEVICES (AVANT DEVICES, SL)

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

PACTO DE SOCIOS DE

AVANTDEVICES
best technology for mobility

En Murcia, a 18 de junio de 2026

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

ÍNDICE

REUNIDOS 2
INTERVIENEN 2
EXPONEN 3
CLÁUSULAS 3
1. OBJETO. 3
2. COMPOSICIÓN SOCIETARIA. 4
3. FUNCIONES DEL SOCIO PROMOTOR Y SOCIO PROFESIONAL EN EL PROYECTO. 5
4. SOBRE LA JUNTA GENERAL. 6
5. MAYORÍAS REFORZADAS EN LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL. 7
6. DERECHO DE INFORMACIÓN REFORZADO 8
7. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN 9
8. RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES. 9
9. DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE. 10
9.1. Sobre el Derecho de Adquisición Preferente 10
9.2. Derecho de acompañamiento o tag along 11
9.3. Derecho de arrastre o Drag Along. 11
9.4. Prohibición de gravar las participaciones. 13
10. COMPROMISO DE PERMANENCIA DEL SOCIO PROMOTOR. CONSOLIDACIÓN ("VESTING") INVERSO DE SUS PARTICIPACIONES. 13
11. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA. 14
a. Supuestos de Desvinculación 14
b. Baja Voluntaria (Bad Leaver) 15
c. Baja No Voluntaria (Good Leaver) 15
12. OPCIÓN DE COMPRA. 15
13. DERECHO DE VENTA DE SOCIOS INVERSORES ("PUT OPTION"). 16
14. PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA. 17
15. PLAN DE COMPENSACIÓN. 18
16. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESENCIALES Y CLÁUSULA PENAL 18
17. CESIÓN 19
18. ADHESIÓN AL ACUERDO DE SOCIOS 19
19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL 20
20. CONFIDENCIALIDAD 21
21. VIGENCIA 21
22. NOTIFICACIONES 21
23. GASTOS E IMPUESTOS 22
24. VARIOS. 22
24.1. Prevalencia del Acuerdo 22
24.2. Separabilidad 22
25. RESOLUCIÓN DE CUESTIONES LITIGIOSAS 22

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

PACTO DE SOCIOS DE AVANT DEVICES

En Murcia, a 11 de junio de 2026.

REUNIDOS

D. Juan Antonio Carrasco García, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero, con domicilio a efectos de este contrato en Paseo Florencia, 42, escalera 1, 5°-B, de Murcia, y N.I.F. número 48.429.023-Q.

D. Francisco José Martínez de Haro, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de este contrato en Calle Castillo de Aledo, 9, 3°B, Urbanización Altorreal, Molina de Segura (Murcia), y N.I.F. 27.443.850-C.

D. Cosme Bernabé Ruiz, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de este contrato en Calle Jerónimo de Roda, 1, 4°J, de Murcia, y N.I.F. 27.481.091-R.

Doña Iluminada García Sarabia, mayor de edad, casada, con domicilio a efectos de este contrato en Paseo de Florencia, 42, escalera 1, 5°B, de Murcia, y N.I.F. 37.790.909-T.

D. Bruno Thierry Dureux Parize, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de este contrato en Avenida Río Segura, 19, Urbanización Altorreal, Molina de Segura (Murcia), y N.I.F. 27.463.754-Y.

Dña. Isabel María Robles Marín, mayor de edad, de nacionalidad española, casada en régimen de separación de bienes, y N.I.F. número 27.395.665Z.

INTERVIENEN

D. Juan Antonio Carrasco interviene en su propio nombre y derecho y nombre y representación, en su calidad de Administrador Solidario de la mercantil **AVANT DEVICES, S.L.**, con domicilio en Paseo Florencia, 42, escalera 1, 5°-B, de Murcia, y con NIF B67829341. En adelante podrá ser denominada en este contrato como "l**a Sociedad**" o "**AVANT DEVICES**".

D. Cosme Bernabé, interviene en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único de la mercantil **SEEKING SEED, S.L.U.**, con domicilio en Calle Jerónimo de Roda, 1, 4°-J, Edificio Jaime I, de Murcia, con NIF B04947966. En adelante podrá ser denominada en este contrato como "**SEEKING SEED**" así como en su calidad de Administrador Solidario de la mercantil **AVANT DEVICES, S.L.**

D. Bruno Dureux Parize, interviene en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único de la mercantil **INNOVENTURES CAPITAL, S.L.**, con domicilio en Avenida Río Segura, 19, Urbanización Altorreal, Molina de Segura (Murcia), y con NIF B73377558.

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

La Sra. Isabel María Robles Marín interviene en nombre y representación de la Mercantil **Noguera - Robles Digital4tech, S.L.** (en adelante **Digital4Tech**) con CIF.: B10749364 y domicilio fiscal en Crta. Cartagena, n.39, 3ro A, 30.120, El Palmar, Murcia. Sus facultades de representación resultan de ser administradora única de la misma. En adelante podrá ser denominada en este contrato como "Digital4tech".

En adelante, el Sr. Carrasco será considerado a efectos de este contrato como el "**Socio Promotor**" y Digital4Tech, como el "**Socio Profesional**" y el resto de Socios como "**Socios Inversores**". Todas las Partes podrán ser denominadas conjuntamente, en el presente contrato indistintamente, como "**los Socios**" o "**las Partes**".

Todas las Partes, manifestando ostentar la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente **Pacto de Socios**,

EXPONEN

I.- Que todas las Partes son socias de la mercantil denominada "AVANT DEVICES, S.L." (AVANT DEVICES) cuyo objeto consiste en la fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos. Particularmente, ha desarrollado un dispositivo que permite convertir la mayoría de sillas de ruedas manuales en sillas de ruedas eléctricas.

II.- Que con fecha 16 de marzo de 2022 se suscribió un Pacto de Socios por los entonces socios de la Sociedad, y que es interés de todas las Partes sustituir el mismo por una nueva redacción en la que ya queden incorporados los nuevos socios de la Sociedad así como nuevos términos y condiciones relativos al compromiso de permanencia y condiciones de consolidación aplicables al Socio Fundador.

IV. Que a los efectos de regular sus relaciones como Socios de la Sociedad y sus respectivos derechos y obligaciones en el funcionamiento, gobierno y gestión de la misma, las Partes han convenido otorgar el presente **Pacto de Socios**, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

Constituye el objeto del acuerdo:

(i) La regulación de las relaciones de los Socios en aquellas cuestiones o materias directamente relacionadas con el funcionamiento de la Sociedad y que directa o indirectamente dependan de las decisiones de las Partes a través de las juntas generales de socios o de los administradores nombrados por éstos (en su caso);

(ii) El establecimiento de los términos y condiciones que regirán la transmisión de las participaciones sociales en que se divida el capital social de la sociedad;

(iii) Otras cuestiones propias de la relación de los Socios entre sí y con la Sociedad.

Las Partes se comprometen a ejercitar todos los derechos que les sean inherentes a su

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

condición de socios de la sociedad con objeto de dar plena eficacia al acuerdo. Asimismo, las Partes se comprometen a interpretar el acuerdo y a ejercitar los derechos que les confiera el mismo o que sean inherentes, en su caso, a su condición de socios de la sociedad de conformidad con las más estrictas exigencias del principio de la buena fe y, por tanto, sin impedir, bloquear o retrasar indebidamente la gestión, administración o conducción de los negocios de la sociedad, ni la toma de decisiones por los órganos de la sociedad; y en particular, se comprometen a ejercitar sus derechos de voto en los términos establecidos en el presente Acuerdo, tomando las medidas necesarias para que en sede de Junta General y en el Órgano de Administración -en su momento- se cumpla lo preceptuado en el mismo.

En este sentido, a los efectos de este Contrato, cualquier persona física o jurídica que sea nombrada a propuesta de un Socio será considerada representante de dicho Socio y éste será responsable de las acciones u omisiones de su representante como si fueran acciones u omisiones propias. Cualquier obligación derivada del presente Contrato de votar a favor o en contra, o abstenerse, incluirá la obligación de procurar la convocatoria del correspondiente órgano societario y la inclusión del asunto correspondiente en el orden del día, y la obligación de acudir, presente o debidamente representado, en el órgano societario correspondiente, así como la obligación de evitar un eventual bloqueo del órgano social que impida el funcionamiento de la Sociedad.

2. COMPOSICIÓN SOCIETARIA.

La constitución de la Sociedad tuvo lugar en virtud de escritura pública formalizada ante el Notario de Murcia D. Javier Escolano Navarro, el día 29 de noviembre de 2021, bajo el número 6.887 de Protocolo y consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo tomo 3551, folio 86, hoja MU106176, inscripción 1a.

A día de firma de este Pacto de Socios, la Sociedad cuenta con un capital social de 4.970 euros íntegramente desembolsados, distribuido en 497 participaciones sociales de 10 euros de valor nominal casas una de ellas, está compuesta por los siguientes socios y en la proporción que se dice a continuación:

Socio	Participaciones	Porcentaje
Juan Antonio Carrasco	212,00	42,66%
Francisco J. Martínez de Haro	60,00	12,07%
SEEKING SEED, S.L.	112,00	22,54%
INNOVENTURES CAPITAL, S.L.	17,00	3,42%
Iluminada García Sarabia	21,00	4,23%

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

DIGITAL4TECH	75,00	15,09%
TOTAL	**497**	**100%**

Todos los Socios han acordado que las participaciones sociales correspondientes al Socio Promotor estén sujetas a consolidación o *vesting* tal y como se refleja en las cláusulas posteriores correspondientes de este Pacto de Socios.

La Sociedad se regirá por sus propios estatutos sociales los cuales podrán ser modificados cuando corresponda, previo acuerdo de la Junta General de Socios y conforme a lo previsto en este Pacto de Socios. Los Estatutos se interpretarán en todo momento de conformidad con lo dispuesto en este Pacto.

Los Socios son conscientes de que debido, entre otros motivos, a la aplicación de la Ley de Sociedades de Capital y a los criterios de calificación del Registro Mercantil, algunos de los acuerdos de este pacto podrían no tener reflejo en los artículos de los Estatutos y por tanto no resultar inscritos. No obstante, los Socios acuerdan que lo pactado en este Acuerdo, prevalecerá entre los Socios, y entre los Socios y la Sociedad, como pacto parasocial, aún cuando algunos de los artículos de los Estatutos Sociales tuvieran que inscribirse parcialmente o modificarse para obtener su inscripción o no reflejen lo acordado en este Pacto de Socios.

En caso de que se modifique en el futuro total o parcialmente este Pacto de Socios, los Socios modificarán los Estatutos para adaptarlos a la nueva redacción con objeto de tratar de reflejar en ellos, en todo momento y hasta donde sea legalmente posible, lo dispuesto en este Contrato.

Las Partes se comprometen a llevar a cabo cuantas actuaciones y acuerdos sean necesarios, así como a realizar cuantas renuncias sean convenientes y firmar cuantos documentos públicos o privados se requiriesen para ejecutar y llevar a cabo las anteriores actuaciones.

3. FUNCIONES DEL SOCIO PROMOTOR Y SOCIO PROFESIONAL EN EL PROYECTO.

Tanto el Socio Promotor como el Socio Profesional se encuentran implicados directamente en el desarrollo del Proyecto. En particular, las funciones desarrolladas por cada uno de ellos son las siguientes:

- D. Juan Antonio Carrasco García: ejercerá las funciones de CEO o Director General.

- DIGITAL4TECH: ejercerá las funciones de CTO (Responsable de Tecnología). Para el desempeño de dicho puesto DIGITAL4TECH designará a su vez a D. José Ángel Noguera Arnaldos, con N.I.F. número 34.812.149Q. El Sr. Noguera Arnaldos, quién a su vez es socio de DIGITAL4TECH es Doctor en Informática, Ingeniero en Electrónica Industrial, Ingeniero Técnico Industrial. Master MBA. 30 años de experiencia profesional en el desarrollo y puesta en el mercado de productos tecnológicos.

Las funciones de cada Socio arriba descritas son indicativas, las cuales podrán ampliarse o

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

modificarse, con el fin de hacer frente a las necesidades que en la práctica surjan con motivo del desarrollo del modelo de negocio de la Sociedad.

4. SOBRE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General de Socios de la Sociedad se reunirá al menos una vez al año, con carácter ordinario, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado y, en todo caso, cuando cualquiera de los Socios que representen (individual o conjuntamente) al menos un 5% del capital social lo hubiera requerido mediante notificación por escrito remitida al Órgano de Administración. Una vez realizada dicha solicitud, la Junta General de Socios deberá ser convocada por el Órgano de Administración en el plazo de 5 días naturales y celebrarse en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha de dicha convocatoria.

La Junta General de Socios deberá ser convocada por el Órgano de Administración con al menos quince (15) días naturales de antelación al día previsto para la celebración de la Junta mediante anuncio publicado en la página web de la Sociedad si ésta hubiera sido creada, inscrita y publicada en los términos previstos en el artículo 11 bis de la Ley de Sociedades de Capital. Cuando la Sociedad no cuente con la página web debidamente inscrita y publicada, la Junta General será convocada mediante notificación individual y escrita a los socios, por cualquier medio de comunicación que acredite su recepción por parte de los socios, siempre que éste deje constancia del hecho, la fecha y el contenido del Orden del Día a tratar en la Junta, escrito con indicación exacta del nombre de la Sociedad, de los asuntos a tratar y del lugar, día y hora de la reunión y de la persona o personas que convoquen la misma; pudiendo dicha Junta convocarse mediante procedimientos telemáticos que aseguren la recepción del anuncio de convocatoria por todos los socios y que permitan la certeza de la remisión y de la recepción del envío, bien mediante el uso de la firma electrónica, bien por el acuso de recibo del socio o su confirmación de lectura.

A estos efectos los Socios hacen constar que las direcciones de correo electrónico en las que desean recibir las convocatorias de las juntas generales de Socios, las cuales se incorporarán al libro registro de Socios de la Sociedad, son las que constan en el **Anexo I** de este Pacto de Socios.

Constará asimismo en el libro registro de Socios las direcciones de correo postal de los Socios. En caso de que cualquiera de las direcciones (electrónicas y postales) sea modificada, deberá ser comunicada al Órgano de Administración con la debida antelación.

Los Socios quedan autorizados expresamente a asistir a las reuniones por medios telemáticos siempre que se garantice la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que están disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Los Socios realizarán los mejores esfuerzos para, de ser necesario y en aras a agilizar la toma de acuerdos, celebrar reuniones con carácter universal, evitando los trámites propios de una convocatoria con arreglo a los procedimientos legales.

La Junta General de Socios tendrá como Presidente al presidente del Consejo de Administración, y como Secretario al Secretario consejero o no consejero del Consejo de

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

Administración, en caso de haberse constituido. En caso contrario, actuará como Presidente y Secretario de la reunión quién designe la propia Junta General.

Los Socios podrán asistir a la Junta por sí o representados por cualquier otra persona, sin necesidad de que ésta sea Socio. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, y deberá conferirse por escrito. Para el caso de que esta representación no constase en documento público, deberá ser especial para cada Junta General.

Todos aquellos aspectos societarios relacionados con el funcionamiento y organización de la Junta General de Socios de la Sociedad que no se encuentren expresamente regulados en este Contrato o en los Estatutos Sociales, se regularán de conformidad con lo establecido en la normativa societaria vigente.

5. MAYORÍAS REFORZADAS EN LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL.

Las decisiones de la Junta General de socios se adoptarán por la mayoría establecida al efecto por los Estatutos Sociales y la Ley.

No obstante lo anterior, durante la vigencia del acuerdo, la Junta General de socios de la sociedad sólo podrá adoptar válidamente los siguientes acuerdos si se cuenta con el voto favorable de al menos el 50% del capital social suscrito con derecho a voto así como, del mismo modo, al menos el 50% del capital social suscrito con derecho a voto titularidad de los Socios Inversores:

a) Inicio de un proceso de disolución y/o liquidación de la Sociedad, salvo en aquellos supuestos en los que conforme a la Ley sea obligatoria la adopción del acuerdo.

b) La transformación, fusión y escisión de la Sociedad y/o de sus filiales, segregación de rama de actividad, aportación de activos o pasivos, y cualesquiera otras operaciones de consolidación o reestructuración de la Sociedad y/o de sus filiales.

c) La modificación de los estatutos sociales de la sociedad, salvo las necesarias para las ampliaciones o reducciones de capital.

d) La enajenación de activos por importe superior a un 10% del valor contable de activos fijos de la Sociedad.

e) Emisión de obligaciones convertibles o canjeables u otros valores igualmente convertibles o canjeables en acciones de la Sociedad.

f) La supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital y la exclusión de socios.

g) Acuerdos de ampliación de capital que supongan variación de al menos un 10% por ciento de la cifra del capital vigente en el momento de la adopción del acuerdo o que impliquen la incorporación de nuevos socios.

h) Acuerdos relativos a la separación y exclusión de socios.

i) La autorización de transmisiones de participaciones sociales en favor de terceros competidores directos o indirectos de la empresa.

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

j) Modificación de estatutos para alterar el carácter gratuito o retribuido de la condición de administrador.

k) Aprobación o modificación del importe de la retribución de los administradores en su condición de tales, en su caso.

l) Aprobación de cuentas anuales y aplicación del resultado.

m) Cualquier pago de dividendos y/o reservas a los Socios por la Sociedad o sus filiales, así como la adquisición de auto cartera y demás negocios con participaciones sociales propias de la Sociedad

n) Modificación del órgano de administración de la sociedad y/o su composición.

o) Modificación, alteración o supresión del régimen de distribución de dividendos.

p) La autorización a los miembros del órgano de administración para dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de la Sociedad o para la realización de actividades que impliquen competencia directa para la empresa.

No obstante se exceptúan de lo anterior actividades docentes o de formativas para las cuales el Socio Promotor queda expresamente autorizado desde este momento por todos los Socios.

q) La celebración, resolución y modificación de contratos o negocios con socios, administradores y/o personas o entidades vinculadas.

r) La constitución de filiales.

s) La aprobación del Plan de Compensación previsto en este Acuerdo así como sus posibles modificaciones y cualesquiera otros mecanismos de retribución, compensación o incentivos que afecten directamente derechos económicos sobre el capital (vg. Phantom Shares, Stock Options, etc.) o el acceso al mismo.

6. DERECHO DE INFORMACIÓN REFORZADO

La Sociedad vendrá obligada a facilitar a los Socios Inversores información periódica relativa a la evolución de su actividad y situación económico-financiera, en los términos previstos en la presente cláusula.

En particular, la Sociedad deberá remitir a los Socios Inversores:

a) Información trimestral, dentro de la primera quincena del segundo mes siguiente al cierre de cada trimestre natural; y

b) Información anual, dentro de la primera quincena del segundo mes siguiente a la aprobación de las cuentas correspondientes al cierre de cada ejercicio social.

La información a suministrar incluirá, al menos: (i) información actualizada sobre la marcha del negocio y principales hitos operativos; (ii) estados financieros y cierres contables correspondientes al periodo de referencia; (iii) anualmente presupuesto del ejercicio y, en su caso, desviaciones relevantes respecto del mismo; (iv) información sobre tesorería,

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

incluyendo cash flow y runway estimado; (v) información sobre la evolución del equipo, incluyendo contrataciones y bajas relevantes; (vi) información sobre clientes, contratos comerciales relevantes y evolución de los ingresos; (vii) información sobre aspectos regulatorios, cumplimiento normativo y certificaciones; y (viii) cualquier otra información razonablemente necesaria para permitir a los Socios Inversores comprender de manera adecuada la situación y evolución del negocio.

La Sociedad garantiza que toda la información facilitada en virtud de la presente cláusula será veraz, completa, íntegra, precisa y correcta en todos sus aspectos relevantes, referida a la fecha de su elaboración.

El presente derecho de información tendrá carácter reforzado y adicional a cualesquiera otros derechos de información que pudieran corresponder a los Socios Inversores en virtud de la ley o del presente Pacto de Socios.

El acceso, uso y tratamiento de la información facilitada al amparo de esta cláusula quedará sujeto a las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente Pacto de Socios.

7. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

La dirección y gestión de la Sociedad está encomendada inicialmente a dos Administradores Solidarios, cuyo cargo recae en primer lugar en D. Juan Antonio Carrasco García y D. Cosme Bernabé Ruiz, sin perjuicio que la Junta General de Socios pueda acordar modificar la forma de organizar la administración de la Sociedad.

El nombramiento del cargo será aprobado por la Junta General y tendrá efectividad desde su aceptación.

Los administradores serán nombrados por tiempo indefinido y el cargo de administrador será gratuito. No obstante lo anterior, se reembolsará a los administradores los gastos en que incurran en su calidad de tales siempre que estén debidamente justificados.

El órgano de administración requerirá la autorización de la Junta General con las mayorías requeridas en cada caso, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- El nombramiento y cese del Director General, así como el otorgamiento, modificación y revocación de poderes al mismo.

- La realización de actos de disposición de activos de la Sociedad cuya enajenación constituya el negocio habitual de la misma, y cuyo valor contable exceda en conjunto de un 10% del valor contable de activos fijos de la Sociedad; así como la prestación de garantías que afecten a dichos activos.

- La concesión de avales a los socios de la sociedad o a terceros.

8. RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.

Las disposiciones de este Acuerdo relativas a la transmisión de las participaciones sociales serán aplicables a cualquier acto o negocio jurídico que implique directa o indirectamente la transmisión de participaciones sociales de la Sociedad, de derechos de asunción

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

preferente, constitución y transmisión de derechos de usufructo y, en general, a la transmisión de otros derechos sobre las participaciones.

El régimen de transmisión de participaciones sociales será el establecido por la Ley de Sociedades de Capital, siendo libre la transmisión de participaciones sociales entre los Socios, y sujeto en todo caso a lo dispuesto en el presente Pacto de Socios.

Asimismo, será libre la transmisión de participaciones sociales efectuada por un Socio a favor de una sociedad Holding de la que ostente una mayoría de control o de una sociedad perteneciente a su grupo, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de Julio, en relación con el artículo 42 del Código de Comercio y de conformidad con el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

En supuestos de transmisiones mortis causa, las participaciones sociales del Socio fallecido serán transmitidas a sus herederos, siempre que éstos sean su cónyuge o descendientes, o en su caso, ascendientes, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. Sin perjuicio de lo anterior, el adquirente de las participaciones sociales del Socio Fallecido tendrá la posibilidad de:

- Transmitir las participaciones sociales a los Socios supervivientes, en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad, y en defecto de estos la propia Sociedad, todo ello conforme a las condiciones establecidas en la Ley de Sociedades de Capital.

- Mantener la titularidad de las participaciones sociales y, en consecuencia, adquirir la condición de socio de la Sociedad con carácter general, debiendo respetar y adherirse al Pacto de Socios que estuviera vigente en ese momento.

9. DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.

9.1. Sobre el Derecho de Adquisición Preferente

En el supuesto de que cualquier Socio pretenda transmitir *inter vivos* sus participaciones sociales de la Sociedad a terceros, el resto de Socios, y en su defecto la propia Sociedad, tendrán derecho preferente de adquisición sobre las mismas, de conformidad con el régimen legal previsto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los Socios podrán adquirir dichas participaciones sociales en iguales condiciones a las contenidas en la oferta de compra recibida por el Socio que se proponga la transmisión por parte del tercero interesado en la adquisición.

Una vez recibida la oferta por parte del Socio que se proponga la transmisión de sus participaciones sociales, éste lo comunicará por escrito al Órgano de Administración de la Sociedad quien lo pondrá en conocimiento de todos los socios en el plazo máximo de diez (10) días. Una vez comunicada la oferta a todos los socios, éstos tendrán un periodo de treinta (30) días a contar desde el momento de la recepción de la notificación para comunicar su voluntad de adquisición y en treinta (30) días adicionales formalizar la adquisición de las referidas participaciones sociales. En el supuesto de que varios Socios hicieran uso de este derecho de adquisición preferente, las Participaciones Ofrecidas serán distribuidas por el Órgano de Administración entre dichos Socios a prorrata del valor

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

nominal de su participación en el capital social de la Sociedad y si, dada la indivisibilidad de éstas, quedaran algunas participaciones sin adjudicar, se distribuirán entre los Socios peticionarios en orden a su participación en la Sociedad, de mayor a menor, y en caso de igualdad la adjudicación se realizará por sorteo

Cuando no sea posible comunicar la identidad de uno o varios Socios adquirentes de la totalidad de las participaciones sociales, la Sociedad dispondrá de un plazo adicional de quince (15) días para comunicar, en su caso, su voluntad de adquisición y formalizar la adquisición de las participaciones sociales.

Una vez transcurrido este plazo, si ninguno de los Socios ni la Sociedad manifestara su voluntad de adquisición, el Socio interesado en la transmisión quedará libre para transmitir sus participaciones sociales a favor del tercero interesado en la compra en los mismos términos notificados al resto de los Socios.

9.2. Derecho de acompañamiento o tag along

En el supuesto que alguno de los Socios reciba una oferta para la adquisición, total o parcial, de su participación en el capital social por parte de un tercero ajeno a la Sociedad (distinto de los previstos para las transmisiones libres), y sin perjuicio del derecho de adquisición preferente conferido en el apartado anterior, el resto de Socios tendrán derecho a transmitir idéntico porcentaje de sus participaciones sociales, al mismo precio y condiciones, y en una proporción equivalente a su participación en el capital social de cada uno de los Socios interesados en la transmisión, obligando al Socio vendedor a incluir en el paquete que se transmita las participaciones sociales del Socio que lo solicite en la proporción correspondiente.

En consecuencia, el Socio vendedor reducirá su número de participaciones sociales a transmitir, adhiriéndose a la venta los Socios que así lo soliciten, a prorrata de su participación en el capital social de la Sociedad.

La transmisión en cuestión se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del Plazo de Ejercicio del Derecho de Adquisición Preferente (o en el plazo indicado en su oferta por parte del Comprador) y de conformidad con los términos y condiciones contenidos en la Notificación de Oferta, la cual será comunicada por el Socio que hubiese recibido la oferta al órgano de administración para que éste, a su vez, la comunique al resto de socios, todo ello en los mismos plazos que los previstos para el ejercicio del derecho de adquisición preferente regulado en el apartado anterior. La determinación exacta del lugar y fecha será la que las partes decidan de mutuo acuerdo y en defecto de éste se designará por el comprador una notaría en el lugar en que se encuentre el domicilio social de la sociedad.

En el caso de que cualquiera de los Socios incumpla lo previsto en la presente Cláusula, podrá ser excluido de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y el presente Pacto y por el valor nominal de sus participaciones.

9.3. Derecho de arrastre o Drag Along.

Si cualquiera de los socios recibiera una oferta de compra de participaciones del capital social de la Sociedad a cambio de dinero o acciones cotizadas y condicionada a la transmisión de al menos el 50% del capital social de la Sociedad y esta oferta contara con

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

la aprobación de la Junta General por mayoría simple, dicho socio tendrá derecho de arrastre o "drag along" frente a todos los demás socios, es decir, podrá obligarles a vender su participación conjuntamente con la suya. En este supuesto, los restantes socios dispondrán de un plazo de 30 días desde la fecha de la comunicación de la oferta para la adquisición preferente de las participaciones objeto de la venta, por el mismo importe de la oferta recibida. En caso de que no se ejerza el derecho de adquisición preferente, los restantes socios vendrían obligados a vender la parte proporcional correspondiente de su participación por el mismo precio y condiciones que los ofrecidos.

En el supuesto de que la venta de la Sociedad se produzca mediante fusión, escisión o cualquier otra operación societaria similar, todos los Socios se comprometen a votar a favor de dicha operación siempre y cuando se cumplan los requisitos anteriores y la contraprestación a recibir por parte de los Socios sea dinero o valores cotizados en un mercado secundario oficial o un sistema multilateral de negociación.

No obstante lo anterior, la obligación de venta sólo obligará a los Socios siempre que la oferta represente al menos el mayor valor de entre los tres siguientes:

(i) una valoración *premoney* de la Sociedad superior a TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS;

(ii) la valoración *postmoney* de la última ronda de inversión incrementado en un 20% anual; o

(iii) SIETE (7) veces el EBITDA del ejercicio inmediatamente anterior.

Las obligaciones de los Socios de participar en cualquier venta de acuerdo con la presente cláusula están sujetas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

i. Ningún Socio estará obligado a pagar una cantidad superior a la cantidad proporcional de gastos en los que haya incurrido (en base a la proporción de la contraprestación total de la operación percibida) en relación con una venta en la medida en que los gastos hayan sido incurridos en beneficio de todos los Socios y no hayan sido satisfechos por la Sociedad o la parte adquirente (los gastos incurridos por o en representación de un Socio en beneficio propio no serán considerados gastos realizados en beneficio de todos los Socios); y

ii. En el caso de que los Socios estén obligados a formular declaraciones, garantías o indemnizaciones en relación con una venta (distintas de las declaraciones, garantías e indemnizaciones, formuladas con carácter mancomunado, referentes a la titularidad válida por cada Socio de sus participaciones, la inexistencia de gravámenes, cargas y derechos, la exigibilidad de los documentos de la operación, la inexistencia de incumplimientos de leyes, contratos o consentimientos y las referentes a la autoridad, facultad y derecho de cada Socio para suscribir y perfeccionar acuerdos referentes a la venta sin que ello suponga un incumplimiento de la legislación aplicable o cualquier otro acuerdo), cada Socio responderá como máximo por el importe proporcional (basado en la proporción de la contraprestación total de la operación) percibido en caso de responsabilidad derivada de declaraciones falsas o inexactas y la responsabilidad no superará el importe de la contraprestación total pagada (neta de las comisiones de brókeres) al Socio por sus participaciones por la parte adquirente.

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

En el caso de que cualquiera de los Socios incumpla lo previsto en la presente Cláusula, se considerará como incumplimiento de una obligación esencial y podrá ser excluido de la Sociedad aplicándose lo previsto en la Cláusula relativa a las consecuencias del incumplimiento de obligaciones esenciales de este Pacto de Socios.

9.4. Prohibición de gravar las participaciones.

Queda prohibida la constitución de cargas, gravámenes, afecciones, o de cualquier otro tipo sobre las participaciones sociales de la Sociedad, obligándose las partes recíprocamente a que éstas estarán en todo momento libres de cualquier carga o gravamen.

10. COMPROMISO DE PERMANENCIA DEL SOCIO PROMOTOR. CONSOLIDACIÓN ("VESTING") INVERSO DE SUS PARTICIPACIONES.

El Socio Promotor asume un compromiso esencial de permanencia y dedicación a la Sociedad durante el periodo que se dice a continuación.

En el contrato que regule la relación entre la empresa y el citado socio en su caso, se establecerán las condiciones propias del servicio prestado para la sociedad, régimen de disponibilidad, tareas, etc.

En consecuencia, el Socio Promotor se compromete, como obligación mercantil vinculada a su condición de Socio Promotor (el "**Socio Sometido a Vesting**"), a permanecer prestando sus servicios para la Sociedad con un máximo nivel de eficacia y calidad durante un plazo de **TRES AÑOS** (el "**Periodo de Permanencia**") desde la fecha de firma del Presente Pacto de Socios (la "**Fecha de Referencia**").

La recuperación de la plena disponibilidad de sus participaciones sociales será objeto de consolidación (liberación de carga o "**vesting**") progresiva de forma que el Socio Promotor o el Socio Profesional, según el caso, consolidará una tercera parte parte del total de sus participaciones al alcanzar los 12 meses desde la firma del presente Pacto ("**Cliff Period**") y las dos terceras partes restantes se consolidarán durante los 24 meses restantes a razón de una tercera parte anual el último día de cada anualidad, siempre que el Socio Sometido a Vesting se haya mantenido prestando sus servicios efectivamente.

El Periodo de Consolidación se entenderá anticipadamente vencido, produciéndose, en consecuencia la consolidación del 100% de sus participaciones sociales en caso de que proceda la venta del 100% del capital social como consecuencia del ejercicio del Derecho de Arrastre o Drag Along previsto en cláusulas anteriores. En caso de que la venta como consecuencia de dicho Derecho de Arrastre fuese inferior al 100% de las participaciones sociales en que se divide el capital social, el Periodo de Consolidación sólo se entenderá anticipadamente vencido para el Socio Sometido a Vesting en cuanto a aquellas participaciones que sean objeto de transmisión. En este sentido, las participaciones transmitidas serán, en primer lugar, aquellas que ya hubiesen sido efectivamente consolidadas, en su caso, y sólo se transmitirían total o parcialmente el resto -según corresponda- y por tanto se liberarían de la carga o "vesting", una vez transmitidas las consolidadas.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que durante el Periodo de Permanencia, el Socio Sometido a Vesting se encontrase, durante más de un (1) mes, en situación de baja,

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

incapacidad transitoria, o cualquier situación análoga que le impida prestar sus servicios de forma efectiva, dicho periodo de permanencia o consolidación quedará interrumpido hasta la reincorporación del Socio Sometido a Vesting a la efectiva prestación de los servicios, reiniciándose en dicha fecha el periodo de permanencia o consolidación que quedó interrumpido como consecuencia de dichas situaciones antes referidas.

11. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA.

a. Supuestos de Desvinculación

En relación al Socio Sometido a Vesting, a los efectos del presente Acuerdo se entenderá por "**Supuestos de Desvinculación**" los siguientes.

Supuestos de "**Baja Voluntaria**" **(*Bad Leaver*)** del Socio Sometido a Vesting:

se considerará incumplimiento por parte del Socio Sometido a Vesting de sus obligaciones de permanencia y dedicación aquellos supuestos de extinción anticipada de su relación de prestación de servicios (o laboral en caso de que en el futuro así se formalizase) con la Sociedad debido a:

- El cese voluntario de su relación contractual con la Sociedad;
- El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones contenidas en su contrato de prestación de servicios o el despido judicialmente declarado en primera instancia como disciplinario procedente en caso de que en el futuro la relación se formalice con naturaleza laboral (con independencia que dicha sentencia pueda ser objeto de recurso o apelación posterior), instado por la Sociedad y reconocido mediante sentencia judicial en primera instancia (con independencia que dicha sentencia pueda ser objeto de recurso o apelación posterior);
- De ser de aplicación, el despido objetivo, a excepción de que el mismo esté basado en el artículo 52.c) del vigente Estatuto de los Trabajadores; y
- Excedencia voluntaria prevista en el artículo 46.2 del Estatuto de los Trabajadores vigente.

Supuestos de "**Baja No Voluntaria**" **(*Good Leaver*)** del Socio Sometido a Vesting:

No se considerará incumplimiento por parte del Socio Sometido a Vesting de sus obligaciones de permanencia y dedicación en aquellos supuestos de extinción anticipada de su relación laboral y/o de prestación de servicios con la Sociedad debido a:

- De ser de aplicación en el futuro, despido improcedente, declarado por sentencia judicial firme, por laudo arbitral, mediación o por acuerdo entre las Partes afectadas;
- De ser de aplicación en el futuro, despido nulo, declarado por sentencia judicial firme por laudo arbitral, mediación o por acuerdo entre las Partes afectadas;
- De ser de aplicación en el futuro, el despido objetivo según se define en el artículo 52.c) del vigente Estatuto de los Trabajadores;
- De ser de aplicación en el futuro, el despido colectivo;
- Resolución unilateral por parte de la Sociedad del correspondiente contrato de

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

prestación de servicios mercantil (o laboral en caso de que en el futuro así se formalizase), siendo declarado por sentencia judicial firme, por laudo arbitral, mediación o por acuerdo entre las Partes afectadas que dicha resolución ha sido producida sin causa; y

- Muerte o incapacidad total o parcial que impida el ejercicio de sus funciones profesionales.

En el caso de que el Socio Sometido a Vesting incurra en un Supuesto de Desvinculación con anterioridad a la finalización del Periodo de Permanencia, deberá ofrecer en venta a la Sociedad y, en su defecto, a los Socios no salientes, que tendrán la opción de comprar, un número de participaciones de las que sea titular el Socio Sometido a Vesting en el momento de incurrir en el Supuesto de Desvinculación, determinado según los criterios establecidos a continuación, considerando que en cualquier caso, transcurrido el Periodo de Permanencia sin que el Socio Sometido a Vesting haya incurrido en un supuesto de Baja, todas las participaciones de las que sea titular tendrán la consideración de participaciones consolidadas:

b. Baja Voluntaria (*Bad Leaver*)

En el supuesto de Baja Voluntaria, el Socio Sometido a Vesting que haya incumplido deberá ofrecer en venta a la Sociedad y, en su defecto, a los Socios no salientes la totalidad de las participaciones de la Sociedad -tanto Consolidadas como No Consolidadas- de las que sea titular en el momento de causar la Baja Voluntaria, siendo el precio de compra a pagar el valor nominal de las participaciones objeto de transmisión.

c. Baja No Voluntaria (*Good Leaver*)

En el supuesto de Baja no Voluntaria, el Socio Sometido a Vesting deberá ofrecer en venta a la Sociedad y, en su defecto, a los Socios no salientes, que tendrán la opción de comprar, la totalidad de las Participaciones no consolidadas de las que sea titular en el momento de causar dicha Baja No Voluntaria.

El precio de compra a pagar será el valor nominal más un variable/plusvalía que sólo se pagará en el momento, en su caso, que haya una transmisión de más del 50% de la Sociedad. El precio variable será el equivalente a la valoración post-money de la última ampliación de capital que se hizo cuando el Socio Sometido a Vesting todavía era socio, siempre que dicha valoración sea igual o inferior a la valoración de la Sociedad en la venta que activa el precio variable/plusvalía; si fuera superior, cobrará el equivalente a la valoración de la Sociedad en dicha venta.

12. OPCIÓN DE COMPRA.

Para dotar de efectividad a la opción de compra y a la obligación de venta establecida en las Cláusulas anteriores y sin perjuicio de la responsabilidad contractual de las Partes y del derecho de la Sociedad y del resto de Socios de exigir en todo caso el cumplimiento de lo acordado en este Pacto de Socios, el Socio que conforme a lo previsto en la cláusulas anteriores que regulan el periodo de permanencia deba ofrecer en venta sus participaciones sociales en los términos previstos más arriba, concede a la Sociedad y al resto de socios, con carácter de derecho real y eficacia erga omnes, y de forma irrevocable, un derecho de opción de compra sobre las Participaciones Sociales de las que el Socio

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

saliente sea titular y que se hallen afectadas por la obligación de venta -en su caso- con todos sus derechos y accesiones, en las condiciones y durante el tiempo que se indican a continuación (la "**Opción de Compra**") y la Sociedad y todos los Socios aceptan la Opción de Compra:

1. La Opción de Compra se ejercitará sobre las Participaciones Sociales afectadas en función de lo dispuesto en las cláusula anteriores que regulan la obligación de permanencia.

2. En el supuesto de que la Sociedad o, en su defecto, los Socios no salientes ejerciten la Opción de Compra, la compraventa de las Participaciones Sociales indicadas se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas anteriores y en los siguientes términos:

- Objeto: las Participaciones Sociales afectadas, que deberán estar libres de cualquier carga o gravamen.

- Precio: el señalado en los párrafos correspondientes anteriores, en función del tipo de desvinculación.

- Plazo: desde el momento en el que se produzca la baja, la Sociedad y/o los Socios no salientes podrán ejercitar la Opción de Compra dentro del Periodo de Permanencia mediante comunicación escrita con carácter fehaciente, que se dirigirá al Socio saliente mediante cualquier sistema de notificación establecido en este Pacto de Socios, en la que se indicará el ejercicio de la Opción de Compra y la fecha en que tendrá lugar el otorgamiento de escritura pública de compraventa de las Participaciones Sociales afectadas en un notario de la ciudad dónde la Sociedad tenga su domicilio social, a elección del comprador o compradores.

Las Partes se comprometen a llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias y a firmar cuantos documentos públicos o privados se requiriesen para ejecutar la Opción de Compra. Una vez que la Sociedad y/o los Socios no salientes (según sea el caso) ejerciten su derecho a adquirir las Participaciones Sociales correspondientes del Socio saliente según lo previsto en esta Cláusula, el resto de Socios se comprometen a adoptar los acuerdos necesarios y realizar cuantas renuncias y actuaciones sean convenientes para permitir la adquisición por parte de la Sociedad y la posterior amortización, en caso que fuera necesario, mediante la consiguiente reducción de capital de las participaciones sociales adquiridas por la Sociedad.

13. DERECHO DE VENTA DE SOCIOS INVERSORES ("PUT OPTION").

La Sociedad concede a cada uno de los Socios Inversores (el "**Socio con Derecho a Venta**"), de manera irrevocable e incondicional, una opción de venta (la "**Opción de Venta**") sobre las participaciones sociales de las que sea titular el Socio con Derecho a Venta y la Sociedad se compromete a su adquisición en los términos de este Contrato.

La Opción de Venta se ejercitará sobre la totalidad de las Participaciones del socio, no pudiéndose ejercitar parcialmente.

El ejercicio de la Opción de Venta podrá realizarse por el socio en cualquier momento a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato.

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

Se considerará como ejercicio de la Opción de Venta, la comunicación por escrito a la Sociedad conteniendo la decisión del Socio con Derecho a Venta de vender sus Participaciones y formalizar el contrato de compraventa en la que se manifieste:

- La decisión de vender y perfeccionar el contrato de compraventa de sus Participaciones;
- La identidad del Notario en cuya notaría se otorgará la correspondiente escritura de compraventa de las Participaciones del Socio con Derecho a Venta; y
- La fecha y la hora en la que se otorgará la escritura pública de compraventa.

La Opción de Venta tiene carácter gratuito. Las Partes acuerdan que el precio de ejercicio de la Opción de Venta y compraventa de las Participaciones del Socio con Derecho a Venta es el importe total de un Euro (1 €) que será abonado por la Sociedad al Socio con Derecho a Venta correspondiente en el momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Los gastos ocasionados como consecuencia de la ejecución de la Opción de Venta serán abonados por la parte vendedora.

La operación se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, en cuanto a la adquisición derivativa permitida de participaciones por parte de la Sociedad y no aplicará el régimen de transmisión de participaciones establecido en el Pacto de Socios.

Adicionalmente, el Socio Fundador concede irrevocable e incondicionalmente a favor de los Socios Inversores una opción de venta sobre las participaciones sociales de las que sean titulares, y se compromete a adquirirlas para el caso de que por cualquier motivo deviniera imposible el ejercicio de la opción frente a la Sociedad o ésta no pudiera adquirirlas. El precio y demás términos y condiciones en los que el Socio Fundador concede esta opción de venta son los mismos que se recogen en las cláusulas anteriores de esta Cláusula.

14. PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA.

Salvo que medie la autorización expresa de la Junta General de Socios de la sociedad, el Socio Promotor y el Socio Profesional no podrán, directa o indirectamente, desarrollar, participar, gestionar, dirigir ni controlar, directa o indirectamente en tanto sea socio o administrador de la Sociedad y hasta haber transcurrido dos años desde que dejase de serlo, actividades que estén en competencia con las desarrolladas por la sociedad o entren en conflicto con la tecnología desarrollada que se dice en este Pacto de Socios; ni emplear a personas que, dentro del año anterior, hayan sido directivos o empleados de la Sociedad, o, de cualquier otra forma, vincularse profesionalmente con ninguna de dichas personas.

Las Partes reconocen que las obligaciones de no competencia establecidas en el presente Pacto y las limitaciones que se derivan de las mismas son adecuadas, razonables y necesarias para asegurar la continuidad del negocio de la Sociedad y que, por ello existe un legítimo interés, tanto comercial como industrial, en regular dichas obligaciones, dejando asimismo constancia de que los pactos contenidos en la presente cláusula tienen carácter exclusivamente mercantil, independientemente de las relaciones laborales que los obligados a su cumplimiento puedan tener con la Sociedad, teniendo origen en la participación que ostentan en la misma.

A estos efectos, las Partes expresamente se comprometen a no suministrar, ceder o vender ningún tipo de información respecto del desarrollo y productos de la Sociedad a otras entidades o sociedades que compitan con la Sociedad.

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

15. PLAN DE COMPENSACIÓN.

La Sociedad tiene previsto acordar un Plan de Compensación mediante el otorgamiento de opciones sobre Phantom Shares, en virtud del cual se entregará al Beneficiario o Beneficiarios designados en cada momento, un incentivo económico representativo y equivalente al 5% del Capital Social actual considerado fully diluted (es decir, considerando las propias Phantom Shares reservadas), todo ello en los términos y condiciones establecidos en dicho Plan.

Según el plan de retribución de la compañía, determinados empleados o colaboradores tendrán derecho a ser retribuidos o a complementar su retribución mediante la entrega de Phantom Shares de la empresa según los términos que se preverán, en su caso, en cada uno de los acuerdos individuales mercantiles o laborales suscritos entre la Sociedad y dichos empleados o colaboradores.

A estos efectos, todos los socios consienten que sea aprobado dicho Plan de Compensación, cuyos términos concretos serán fijados por la Junta General de la Sociedad con las mayorías previstas en este acuerdo.

16. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESENCIALES Y CLÁUSULA PENAL

La infracción de cualquiera de las obligaciones establecidas en el acuerdo por cualquiera de las Partes, dará lugar a la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la otra.

En este sentido, si cualquiera de las partes incumpliese las obligaciones esenciales previstas en el presente acuerdo, el infractor tendrá que satisfacer al resto de socios perjudicados por el incumplimiento que así lo reclamasen, en concepto de cláusula penal, la cantidad del importe de su inversión/aportación que se encuentre desembolsado, incrementado en un 20%.

Cuando alguna de las partes considere que la otra ha incurrido en incumplimiento que dé lugar al devengo de la indemnización pactada, deberá notificarlo mediante Burofax al presunto incumplidor dando a éste, en su caso, la opción de subsanar el incumplimiento observado en el plazo de 20 días.

La observancia de esta notificación será requisito para el reclamo de la indemnización que pudiera corresponder.

Independientemente de lo anterior, cualquier incumplimiento grave constituirá causa de exclusión. En tal sentido, producida la causa de exclusión, se comunicará dicha circunstancia al Órgano de Administración quién, de forma inmediata, procederá a convocar una junta general de Socios a los efectos de verificar el citado incumplimiento, a cuyo efecto el Socio o consejero que alegue la causa, deberá acreditar su existencia, debiendo la Junta General de Socios por mayoría de dos tercios, excluyéndose en todo caso el porcentaje del socio incumplidor a efectos de cálculo de la mayoría, confirmar o no, mediante acuerdo, el incumplimiento grave el referido Socio o consejero. Adoptado el acuerdo de incumplimiento, al socio incumplidor se le concederá un plazo de 15 días hábiles para subsanar dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el socio incumplidor haya procedido a subsanar dicho incumplimiento quedará obligado a vender

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

sus participaciones a la Sociedad.

A efectos de facilitar la ejecución de la presente Cláusula todos los Socios, conceden, en este acto, a favor de la Sociedad, las correspondientes opciones de compra sobre sus respectivas participaciones, cuyo ejercicio implicará una obligación de venta del socio incumplidor a favor de la Sociedad, siendo las condiciones de la citada compraventa las que constan a continuación:

- Plazo de ejercicio de la opción: dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la notificación del acuerdo adoptado por la Junta General, mediante comunicación individual y escrita indicando, día, lugar, hora y Notario autorizante de la ciudad en que la Sociedad tenga su domicilio social;

- Optante: la Sociedad;

- Concedente: el socio incumplidor, en los términos dispuestos; y

- Precio: el precio fijado tiene por las Partes la consideración de punitivo, habida cuenta que se ha fijado en atención al incumplimiento producido. En este sentido, el precio será el valor nominal, que es el que todos los Socios y la propia Sociedad, de común acuerdo, consideran razonable a los efectos de salida forzosa del Socio que ha incumplido voluntariamente cualquiera de las obligaciones anteriormente referenciadas, en los términos dispuestos.

La operación se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, en cuanto a la adquisición derivativa permitida de participaciones por parte de la Sociedad y no aplicará el régimen de transmisión de participaciones establecido en el presente Contrato.

17. CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y obligaciones resultantes del presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito de las otras Partes.

18. ADHESIÓN AL ACUERDO DE SOCIOS

Cualquier nuevo socio de la Sociedad, con independencia del título en virtud del cual hubiera adquirido sus participaciones sociales, deberá cumplir y respetar íntegramente todas las obligaciones establecidas en este Contrato y adherirse plenamente al mismo, subrogándose, en todas las obligaciones del socio transmitente (o asumiéndolas directamente en caso de adquirir la condición de socio como consecuencia de un aumento de capital).

En este sentido, las Partes se obligan a no transmitir participaciones sociales de la Sociedad, ni a aceptar la entrada de ningún nuevo socio, sin que éste haya aceptado de forma previa, expresa y escrita el contenido del presente Contrato, suscribiendo a tal efecto el oportuno documento de adhesión aceptando íntegramente el contenido del presente Pacto de Socios.

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

Las Partes manifiestan que los derechos de propiedad intelectual y/o industrial que puedan desarrollar como consecuencia de las actividades que, en su caso, puedan realizar en su condición de administradores, directivos y/o trabajadores de la Sociedad, y especialmente los derechos de uso y explotación de los mismos, son de propiedad exclusiva de la Sociedad.

Todos los derechos de propiedad intelectual y los de cualquier otra naturaleza derivados de la actividad, así como de las obras y creaciones llevadas a cabo por cualquiera de las Partes en el desempeño de sus funciones en la Sociedad, deberán ser también propiedad de la Sociedad.

En este sentido, las Partes reconocen expresamente la transmisión en exclusiva en favor de la Sociedad de todos los derechos de uso y explotación sobre cualquier software, escrito, plano, maqueta, patente, modelo de utilidad, diseño industrial, o sobre cualquier otro derecho de propiedad intelectual y/o industrial que las Partes realicen o desarrollen en el marco de las referidas relaciones con la Sociedad para todo el territorio mundial, por el tiempo máximo establecido en la Ley y para su explotación a través de cualesquiera formatos y/o modalidades.

Estos reconocimientos y cesiones son aplicables asimismo a cualquier obra o trabajo que pudiera haber sido desarrollada por los socios hasta la fecha en el marco de su relación laboral y/o mercantil previa con la Sociedad.

En la medida que sea posible, los Socios procurarán utilizar todos los medios a su alcance para la protección de aquellas creaciones e invenciones desarrolladas en el curso de la actividad de la Sociedad y que sean susceptibles de protección por cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial, siempre que esto no entre en conflicto con la legislación aplicable o con obligaciones contractuales.

En este sentido, todos los Socios se comprometen a suscribir o incluir, así como a hacer que los trabajadores y colaboradores que presten sus servicios para la Sociedad, de forma directa o indirecta, y a través de cualquier forma contractual, suscriban o incluyan en sus contratos con la Sociedad, una cláusula específica de confidencialidad en la que se reconozca a la Sociedad la propiedad intelectual o industrial de todas las creaciones o invenciones, titularidad de la Compañía, sean o no susceptibles de inscripción o registro, que se deriven de la prestación de la obra o servicio para la cual fueron contratados, debiendo en todo caso ajustar las relaciones contractuales a las obligaciones exigibles en virtud de la normativa vigente aplicable.

Por consiguiente, se entenderán cedidos de manera irrevocable y en exclusiva a favor de la Sociedad por el tiempo máximo establecido en las leyes y/o tratados internacionales y en todo el mundo, todos los referidos derechos de propiedad intelectual o industrial (incluidas patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, etc.) que se deriven o puedan derivar de la actividad de la Sociedad, correspondiendo a ésta en exclusiva su explotación o comercialización. Todo ello sin perjuicio de que las personas implicadas figuren como autores o inventores.

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

20. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan mantener confidenciales los términos de este acuerdo y de cualquier otro contrato o acuerdo relacionado con el mismo, a menos que alguna ley o normativa aplicable u orden judicial o administrativa requiera cualquier publicación o revelación de los mismos, en cuyo caso las Partes se obligan a notificarse previamente el requerimiento que en tal sentido reciban.

No obstante lo anterior, las Partes podrán revelar a cualesquiera de sus administradores, directivos, empleados y asesores aquellos aspectos de este contrato que consideren necesarios para su cumplimiento, previa la aceptación de un compromiso de confidencialidad.

Las partes acuerdan que podrá ponerse asimismo en conocimiento de potenciales inversores o adquirentes de participaciones sociales si bien, para ello, éstos deberán haber suscrito previamente a su vez un Acuerdo de Confidencialidad comprometiéndose a no divulgar a terceros el contenido de este Pacto de Socios.

Asimismo, las Partes se comprometen a no divulgar ningún aspecto relativo a la actividad desarrollada por la Sociedad, y en especial respecto a las investigaciones e invenciones desarrolladas por ésta.

21. VIGENCIA

Este Contrato entrará en vigor el día de su firma y se mantendrá vigente produciendo plenos efectos jurídicos para cada una de las Partes hasta que no se produzca alguno de los siguientes eventos:

- La fecha de disolución y liquidación de la Sociedad (incluida la disolución como consecuencia de una fusión por absorción); o
- La fecha en la que las Partes acuerden resolver el presente Contrato;
- En el supuesto de que la Sociedad cotice en un mercado bursátil.
- En el momento en que alguna de las Partes dejase de ser Socio, respecto a dicha Parte.

No obstante, la extinción de este Contrato, sus términos continuarán obligando a las Partes después de su extinción en la medida y durante el periodo que sea necesario para la efectividad de los derechos y obligaciones en el mismo contenido, especialmente los relativos a confidencialidad en la información relativa a la otra parte.

22. NOTIFICACIONES

Todas Las notificaciones y comunicaciones que deban hacerse entre las Partes en el marco de este Contrato se realizarán por escrito, por fax o por email con acuse de recibo a las direcciones de correo que figuran en el presente Contrato o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente a las direcciones indicadas en el encabezamiento.

Las Partes podrán cambiar sus direcciones, notificándolo a las otras Partes por escrito en la

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

forma y a las direcciones mencionadas anteriormente.

Las direcciones de correo electrónico son las que se indican en el clausulado de este Pacto de Socios.

23. GASTOS E IMPUESTOS

Cada Parte pagará sus respectivos gastos y costes legales, incluyendo los honorarios profesionales de los asesores, que serán a cargo de la Parte correspondiente, y todos los costes y gastos en los que las Partes hayan incurrido con relación al acuerdo.

24. VARIOS.

24.1. Prevalencia del Acuerdo

De existir cualquier discrepancia entre el texto de los Estatutos Sociales y este Acuerdo, las Partes acuerdan expresamente que este último prevalecerá sobre los mismos.

Si alguno de los pactos no pudiera ser objeto de inscripción registral, los mismos, mantendrán pleno vigor y efecto entre los socios independientemente de que consten o no recogidos en estatutos.

El contenido del presente Contrato entre Socios sustituye a cualquier otro acuerdo o Contrato entre Socios existente entre todas o algunas de las Partes, verbales o por escrito, que quedan sin valor o sin efecto a partir del día de hoy.

24.2. Separabilidad

Si cualquier Pacto de este acuerdo fuese declarado, total o parcialmente, nulo o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha disposición o a la parte de la misma que resulte nula o ineficaz, y el acuerdo permanecerá vigente en todo lo demás, teniéndose por no puesta tal disposición o la parte de la misma que resulte afectada. A tales efectos, el acuerdo sólo dejará de tener validez exclusivamente respecto de la disposición nula o ineficaz, y ninguna otra parte o disposición del acuerdo quedará anulada, invalidada, perjudicada o afectada por tal nulidad o ineficacia, salvo que por resultar esencial hubiese de afectar al acuerdo de forma integral.

25. RESOLUCIÓN DE CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Pacto tiene carácter mercantil y deberá ser interpretado y cumplido en sus propios términos y, en lo no previsto, se regirá por la legislación española.

Para la resolución de cualesquiera desavenencias derivadas de la validez, interpretación, cumplimiento o ejecución de este documento, las Partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia.

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

Y en prueba de conformidad las Partes firman el acuerdo, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en la Hoja de Firmas adjunta al Presente Pacto de Socios.

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

Hoja de firmas

Parte	Representante	Firma
D. Juan Antonio Carrasco García	-	Firmado por: D5581C3EBA3B44B...
D. Francisco J. Martínez de Haro	-	Firmado por: 84902C05174E4CE...
SEEKING SEED, S.L.	D. Cosme Bernabé Ruiz	DocuSigned by: Cosme Bernabé 8AC367678E2D439...
INNOVENTURES CAPITAL, S.L.	D. Bruno Dureux Parize	DocuSigned by: Bruno Dureux D06B3FE7842B463...
Dña. Iluminada García Sarabia	-	Firmado por: 6557EE18EC864A3...
NOGUERA ROBLES DIGITAL4TECH, S.L.	Dña. Isabel María Robles Marín	Firmado por: Isabel María Robles Marín 2179BC6271FF429...

ocusign Envelope ID: 37FCBFDE-D843-8B12-8311-D5EE750E419E

ID Proceso de firma electrónica avanzada: 40168808-fe41-45d7-a1d5-a02bceb7b301
Documento firmado electrónicamente a través de Ivnosys Soluciones, S.L.U. en 29/06/2026 12:37:03 UTC

ANEXO I. -DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO DE LOS SOCIOS

Socio	**Correo Electrónico**
Juan Antonio Carrasco	carrascogarciaja@gmail.com
Francisco J. Martínez de Haro	mhicapital@gmail.com
SEEKING SEED, S.L.	lajuliana196908@gmail.com
INNOVENTURES CAPITAL, S.L.	bdureux@innoventures.es
Iluminada García Sarabia	iluminadagarcia58@gmail.com
DIGITAL 4 TECH	isabel.robles@digital4tech.com